



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Rafael Guillermo Osorio Báquiro
Demandado	María del Pilar Tapias Godoy
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022-00205-00</b>
Providencia	Auto sustanciación #561
Decisión	Fija fecha

Notificado en debida forma y de conformidad con la Ley 2213 de 2022, la admisión de la demanda a la señora MARÍA DEL PILAR TAPIAS GODOY, quien dentro del término de traslado otorgado aportó en tiempo escrito de contestación de demanda, en consecuencia, se tiene por contestada la demanda por parte la demandada en mención.

Bajo este entendido y por el mandato constituido, se reconoce personería procesal a la abogada, DUFAY ESTEFANY MORA CASTAÑEDA, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses del demandado, con plena observancia de las facultades otorgadas en memorial poder allegado con la contestación.

Ahora bien, se evidencia que la parte demandada presento excepciones previas, se le manifiesta que las mismas se entrarán a resolver en la fecha inicial posteriormente fijada, en este sentido, con el fin de dar continuidad procesal, entra el despacho a señalar fecha para AUDIENCIA INICIAL conforme al artículo 372 del CGP, en consecuencia, se fija el **quince (15) de diciembre de 2022, a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la misma se tomarán los interrogatorios de parte, conforme el numeral 7° del artículo 372 ibidem. La audiencia se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3° y 4° ibidem:

1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### NOTIFÍQUESE,

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro**

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **372b03a793dff3aa7e3e14cd91366d30a763d5ad0688d0f0a782be86e8b10407**

Documento generado en 07/09/2022 08:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>